



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 12 de junio de 1980

Núm. 133

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

SECCION TERCERA

Núm. 4.991

Núm. 5.055

GOBIERNO CIVIL

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

de la provincia de Zaragoza

Devolución de fianza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circulares

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda de la especie porcina, en el término municipal de San Mateo de Gállego, y que fue declarada oficialmente con fecha 1.º de marzo de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1980.

El Gobernador civil,

FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 5.056

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana de la especie porcina, en el término municipal de Monegrillo, y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de abril de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1980.

El Gobernador civil,

FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION CUARTA

Núm. 4.996

Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soterías, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas oficinas contra la entidad jurídica «Taca-Hydro», S. A., por débitos a la Hacienda pública sobre los conceptos de urbana y licencia

fiscal, ejercicio de 1979, y un importe de 376.927 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas en una cuantía de 147.023 pesetas, sumando un total de 523.950 pesetas, se ha dictado, el 14 de abril de 1980, la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación, y autorizada por la Tesorería de Hacienda, el 30 de mayo de 1980, la subasta de bienes muebles a la empresa «Taca-Hydro», S. A., procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados y distribuidos en lotes, conforme a las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y sus reglas 80, 81 y 82 de su instrucción, señalando para la misma el 25 de junio de 1980, a las diez horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, constituyendo un solo lote, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados enajenados son los que a continuación se detallan:

Lote 1

Una carretilla elevadora, marca «Barreiros». Tasación, 130.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, marca «Laurak». Tasación, 240.000 pesetas. Tipo de subasta, 246.666 pesetas.

Lote 2

Un automóvil marca «Seat», tipo 132, matriculado con las siglas y número Z-01904C. Tasación, 400.000 pesetas. Tipo de subasta, 266.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, núm. 7, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera y segunda licitaciones se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza a 2 de junio de 1980. — El Recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Núm. 4.992

Comisaría de Aguas del Ebro

Rectificación

En la nota-anuncio ordenada publicar por esta Comisaría en fecha 13 de mayo de 1980, referida a una concesión de aguas derivadas del río Cinca, en su margen izquierda, solicitada por «Promociones Urbanísticas El Grado», S. A., se ha producido un error consistente en que se indica que las obras se van a realizar en jurisdicción de El Grado, perteneciente al término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), cuando en realidad dichas obras se realizarán en término de El Grado (Huesca).

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace esta corrección y se publica para general conocimiento, significando que el plazo de treinta días hábiles para poder presentar reclamaciones que se señalaba en la nota de 13 de mayo comenzará a contarse a partir de la publicación de esta rectificación en los «Boletines Oficiales» correspondientes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.058

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Convocando a pago de determinados justiprecios

Alcanzados los justiprecios de las fincas que en la relación adjunta se especifican, las cuales se incorporarán

al dominio público del Estado desde su ocupación y pago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, de la Ley 8 de 1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje, en relación con el Decreto 1.310 de 1973, de 22 de junio, esta Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto, vistos los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 48 y 49 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, fijar las fechas y horas que se relacionan para el pago de la expropiación en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente, ante el señor Alcalde-Presidente y con asistencia del Pagador designado por la entidad «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», sociedad anónima, beneficiaria de la expropiación en los expedientes expropiatorios dimanantes del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo.

Significándose que no se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna y, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y de todos los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Relación que se cita

GELSA-ALFAJARIN

Municipio, finca, nombre y domicilio de los titulares, condición y fecha de pago

Osera de Ebro. 3. Doña María-Antonia-Rosario, doña María-Carmen, doña María-Josefa, doña María-Jesús-Teresa, doña María del Pilar, doña María-Eugenia y doña María-Asunción-Yugo Aguirre Abad. Para notificaciones: Don José Clúa Valls. Plaza del Castillo, 3, Torres de Segre (Lérida). Propietarias. 26 de junio de 1980. A las once horas.

Osera de Ebro. 3-1 y 3-2. Doña Carmen Abad Beltrán. Para notificaciones: Don José Clúa Valls. Plaza del Castillo, 3, Torres de Segre (Lérida). Propietaria. 26 de junio de 1980. A las once horas.

Villafranca de Ebro. T-22. Doña Angeles Puyol Postigo. Zaragoza, 18, Villafranca de Ebro. Propietaria. 26 de junio de 1980. A las diez horas.

Núm. 5.059

Jefatura Provincial de Carreteras

Información pública de la red arterial de Zaragoza

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 97, del día 27 de abril de 1980, y en el de esta provincia número 68, del día 22 de marzo de 1980, el anuncio de información pública relativo al estudio especial de planeamiento de la red arterial de Zaragoza,

cuyo plazo finalizaba el 28 de mayo de 1980, la Dirección General de Carreteras, a petición formulada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza y considerando la importancia y complejidad del tema, con fecha 29 de mayo de 1980 ha resuelto:

Que se prorrogue hasta el 28 de junio de 1980 el plazo de información pública del estudio especial de planeamiento de la red arterial de Zaragoza. Asimismo quedará abierto el plazo de audiencia, a las Corporaciones locales interesadas, de un mes a partir del nuevo plazo prorrogado.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. — El Ingeniero Jefe: P. A., Amador Ortiz Menárguez.

Núm. 5.060

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura Provincial de Carreteras el libramiento para el pago de los intereses de demora del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Calatayud, con motivo de las obras de reconstrucción de plataforma y firme, afectados por corrimiento de tierras, en el punto kilométrico 238'300 de la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, tramo Calatayud-Aluenda, esta Jefatura ha acordado señalar el día 18 del actual mes de junio, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Calatayud.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado, y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. — El Ingeniero Jefe: P. A., Amador Ortiz Menárguez.

Núm. 5.001

Magistratura de Trabajo número 1

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Mariano Larma Lacasta, contra «Barryval», S. A., con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 316, en autos ejecutivos número 34 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevista por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un camión marca «Barreiros», modelo 42-20, matrícula Z-6534-E. Valorado en 800.000 pesetas.

Se encuentra depositado en el domicilio de la demandada, siendo su depositario don Pedro Barrio Domec.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el próximo día 23 de junio, a las once treinta horas de su mañana.

en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio, a las once treinta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 27 de junio, a las diez horas de su mañana, premitiéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, fijada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que pague las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. No llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no cumplan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa premiada.

Zaragoza a 16 de mayo de 1980. — Secretario, (ilegible).

Núm. 4.946

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A.

Resolución por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A. (rama electricidad), con fecha 27 de mayo de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 30 de abril de 1980, y

Resultando que con fecha 2 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las

prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A. (rama electricidad).

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito de aplicación. Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que presten su servicio en la rama de electricidad de la empresa en Sástago.

Art. 2.º Plazo de duración. — El presente Convenio entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por la Autoridad laboral y tendrá vigencia de dos años, desde el 1.º de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1981. Ambas partes convienen durante el año 1980 en una revisión semestral, en el supuesto de que el ICV haya sobrepasado el 675 por 100 en el mes de julio, y una nueva negociación de la parte económica a partir del 1.º de enero de 1981.

Art. 3.º Garantías de cumplimiento. En los puntos no considerados en el Convenio se estará a lo previsto en el AMI y el Estatuto de los Trabajadores. El presente Convenio podrá ser denunciado por ambas partes si estimasen no se cumple lo pactado.

Art. 4.º Garantías «ad personam». — Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 5.º Retribuciones. — Ambos lados acuerdan establecer un aumento general retribuido para todo el personal, a cobrarse durante el año 1980, de un 16 por 100 de la masa salarial del año 1979, excluidas las horas extraordinarias realizadas. Este aumento no excluye la revisión semestral pactada en el artículo 2.º

Teniendo en cuenta que este aumento salarial tiene carácter de mínimo para toda la plantilla, se acompaña como anexo la tabla de salarios que ha de regir para las diferentes categorías para el año 1980 y que será aumentada durante el año 1981, de acuerdo con lo convenido en el artículo 2.º

Art. 6.º Plus de presencia. — Se establece un plus de presencia por día trabajado para el personal que trabaje en operación o mantenimiento:

Día laborable: 50 pesetas.

Día festivo: 100 pesetas.

Este plus se empezará a percibir a partir del 1.º de mayo de 1980 y no computará para horas y pagas extraordinarias.

Art. 7.º Complemento de operación y mantenimiento. — Se pacta un complemento para el personal que trabaje en operación o en mantenimiento de la siguiente cuantía:

Operación: 4.900 pesetas mensuales.

Mantenimiento: 2.450 pesetas mensuales.

Este complemento se abonará a partir del mes de mayo de 1980 y no computará para horas y pagas extraordinarias. Se revisarán las bases de salario al final de los años 1980 y 1981 y no se computarán a los efectos de su inclusión en la valoración de las horas y pagas extraordinarias.

Art. 8.º Antigüedad. — Para el año de 1980 se pagará la antigüedad que se abonaba a lo largo de 1979, incrementada en un 16 por 100, para el personal con derecho a ella, sin perjuicio de la antigüedad que pueda devengarse durante la vigencia del Convenio, teniendo en cuenta la revisión semestral y los acuerdos a que se lleguen en materia salarial, por la aplicación del artículo 2.º, para 1981.

Art. 9.º Beneficios. — Los beneficios para el año 1980 serán los que hubieran sido ya abonados a lo largo de 1979, incrementados en un 16 %, teniendo en cuenta las variaciones que pudiese dar la aplicación del artículo 2.º

Art. 10. Pagas extraordinarias. — Además de las cuatro pagas extraordinarias actuales se mantiene la del 1.º de mayo, incrementada en un 16,85 por 100.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones para todo el personal serán de treinta días naturales al año y en turnos rotativos.

A primeros de diciembre de cada año, y una vez recibidas las peticiones de vacaciones, respetando el período de disfrute del 20 de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, hasta el 10 de octubre. Durante el disfrute de vacaciones el personal de turno será sustituido por personal de mantenimiento o diario, respetándose los turnos rotativos actualmente establecidos, especialmente en el mes de agosto.

El personal de mantenimiento que supla a personal de turno en vacaciones lo hará de manera que, por el mismo operario, no se efectúen suplencias por vacaciones en los meses en los cuales hay fiestas locales en el mismo año.

Art. 12. Enfermedad. — Se concede al personal un permiso de hasta cinco días al año para asistencia al Seguro de Enfermedad para traslados a la capital. Dicho personal justificará las ausencias por tal motivo.

A los trabajadores que por causa de enfermedad tengan necesidad de nueva baja o sucesivas, no se les descontarán los tres primeros días.

Al personal cuya baja de enfermedad exceda de tres meses le serán abonados, a partir del primer día del cuarto mes y hasta un máximo de doce meses, un 25 por 100 más de su prestación del Seguro, totalizando, en consecuencia, el 100 por 100 de su salario real.

Al personal que cause baja por enfermedad le será abonada, sin descuento alguno, la totalidad de sus pagas extraordinarias y beneficios.

Art. 13. Premios de vinculación. — Al personal que cumpla los siguientes años de permanencia en la empresa se le abonarán las siguientes cantidades:

Veinticinco años: 13.000 pesetas.

Cuarenta años: 20.000 pesetas.

Cuarenta y cinco años: 25.000 pesetas.

Art. 14. Jubilación. — Al personal que se jubile durante la vigencia del presente Convenio le será abonado el importe de dos días por año trabajado en la empresa.

Art. 15. Avisos. — Al personal que por averías y otras causas fuese llamado a prestar servicio fuera de su jornada normal le serán abonadas por su trabajo, además de las realizadas, dos horas extraordinarias.

Art. 16. Al personal que tenga un hijo durante la vigencia del Convenio le será abonada, en concepto de premio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Art. 17. Al personal que contraiga matrimonio durante la vigencia del Convenio le será abonada la cantidad de 5.000 pesetas.

Art. 18. Se constituye un fondo de ayuda de estudios en la cuantía de 260.000 pesetas anuales, que será administrado por una comisión, constituida por un representante en la empresa, un delegado de personal y dos padres de estudiantes.

Art. 19. Fondo social. — Se constituye un fondo social para la atención de auxilios excepcionales, que en el año 1980 se dota en 15.000 pesetas.

Art. 20. El seguro de vida concertado por la empresa para el personal actualmente existente se duplicará en sus correspondientes cuantías.

Art. 21. Préstamo para viviendas. — Se concederán préstamos para vivienda por importe de 250.000 pesetas, con un plazo de amortización de tres años, y con destino a la adquisición o reparación de viviendas que sean propiedad y domicilio habitual del trabajador, mediante certificación correspondiente del constructor.

Se solicitará del Instituto Nacional de la Seguridad Social un seguro de garantía para este préstamo, cuya prima será a cargo del solicitante. La oportuna solicitud del seguro será tramitada en las oficinas de la empresa.

El límite del capital puesto por la empresa para la cobertura de esta finalidad será de 2.000.000 de pesetas.

Art. 22. Fiestas recuperables. — Las noches de los días 24 y 31 de diciembre serán abonadas como festivos para aquellos trabajadores que lo hagan en el turno de diez de la noche a seis de la mañana.

Art. 23. Jornada laboral y reorganización. — La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales y tendrá efectos a partir del 15 de marzo del corriente año.

Ambas partes convienen en suprimir las horas extraordinarias habituales que se vienen practicando en la empresa, garantizándose pos los trabajadores el cumplimiento de las horas de carácter excepcional. Tratándose de un proceso continuo de producción, la reducción de jornada que suponen las cuarenta y dos horas exigirá la confección de un cuadro de turnos, que se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

Central 1. — Una plaza durante veinticuatro horas diarias y un vigilante nocturno de la zona industrial.

Central 2. — Tres plazas durante veinticuatro horas diarias.

Central 3. — Dos plazas durante veinticuatro horas diarias.

El mantenimiento de la central 2 que no haya de cubrir las vacantes se podrá desplazar a la central 1.

En el caso de producirse una falta en el personal de explotación, ésta será cubierta por el personal de mantenimiento.

Por último, el personal de mantenimiento se reorganizará operativamente, dependiendo de un taller central que distribuirá las tareas a realizar en todos los centros de trabajo de la empresa.

Art. 24. Organización. — Se establece una reorganización de los puestos de trabajo, motivada tanto por razones

técnicas como por la reducción de jornada a cuarenta y dos horas, ateniéndose a los siguientes puntos:

El personal que trabaje a turnos continuados, incluidos los domingos y festivos, tendrá una jornada de ocho horas diarias, según los cuadrantes que figuran en los anexos 1-A, 1-B y 1-C.

La elección del cuadrante será facultad de la dirección de la empresa, previo acuerdo entre las partes a nivel de comité o delegados de personal.

Art. 25. De conformidad con el apartado cuarto, salarios, punto cuarto, del Acuerdo Marco Interconfederal, los criterios salariales expresados en el Convenio se aplicarán durante el año 1980, procediéndose a una nueva negociación para que sean fijados los criterios salariales o tablas que puedan ser vigentes para el próximo año 1981, dejando a salvo las excepciones que pudieran derivarse del articulado del presente Convenio.

Art. 26. Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben las existentes con anterioridad con carácter general y podrán compensar las que por imperativo legal o de otra fuente normativa pudieran establecerse en lo sucesivo durante la vigencia del Convenio, siempre que, en su totalidad o globalmente consideradas, superen las que pudieran determinarse.

TABLA SALARIAL

Categoría	A percibir en 16 mensualidades	Incremento lineal a percibir en 12 meses
Contraamaestre	34.854	4.145
Oficial 1. ^a administrativo	33.200	4.145
	Salario diario	
Montador	1.067	4.145
Oficial 1. ^a	959	4.145
Oficial	904	4.145

Normas de ascensos del personal

La empresa confeccionará los programas necesarios sobre los temas y materias que hayan de ser objeto de exámenes a rendir en las pruebas calificatorias para el ascenso del personal, cuyos programas, una vez elaborados, serán sometidos a conocimiento y sugerencia de los comités de empresa o delegados de personal antes de su confección definitiva.

Las pruebas de ascenso del personal, en caso de existir empate entre los examinados, será éste dirimido en función a la mayor antigüedad en la empresa.

Todos los candidatos serán sometidos, además, necesariamente, a las pruebas médicas y psicotécnicas y conocimientos de seguridad e higiene, siendo eliminatoria la primera en caso de informe negativo.

Próximo a producirse o producida la vacante del puesto de trabajo, la cobertura se efectuará de la siguiente manera: Se anunciará en el tablón de anuncios de cada sección de la rama correspondiente la existencia de la misma y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan; a estas pruebas podrá presentarse todo el personal, de la rama en donde exista la vacante, que así lo desee y que

sea de la categoría inmediatamente inferior que la exigible. Si en toda la rama no hubiera ningún apto, la dirección anunciará la existencia de esta vacante y podrá presentarse a examen todo el personal de la sociedad que así lo desee.

Efectuadas aquellas pruebas y comunicados sus resultados al jefe de quien dependa el puesto de trabajo en cuestión, la comisión examinadora procederá a la elección del trabajador que resulte con puntuación más elevada, computando estos resultados con las pruebas de taller, unidad o sección, notas en el curso de formación, conocimiento de la profesión, antigüedad, historial profesional, comportamiento y otros conceptos que pudieran interesar.

Si se producen nuevas vacantes tendrán opción a presentarse los trabajadores no aptos en pruebas anteriores.

La presente normativa se aplicará, en cuanto a personal técnico, oficios auxiliares y de fabricación, de las categorías de peón a encargado, y en el personal mensual, hasta la de oficial 1.^a administrativo.

Comisión de ascensos de personal

Las pruebas serán supervisadas por la comisión de ascensos de personal,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.962

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 163. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, donde se presentó la demanda en nombre y en representación de doña Encarnación Valdés Herreros, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Binéfar (Huesca), por su Procurador don Vicente Burrel Perucho y defendida por el Abogado don Pedro Planas Torrecida, dirigiéndose la demanda contra don Pascual Gerbas Tabueña, mayor de edad, casado, tractorista, vecino de Esplús (Huesca), que compareció por medio de Procurador, siéndolo para esta apelación don Bernabé Juste Sánchez y dirigido en el mismo trámite por el Abogado don Saturnino Bestué Latorre, y contra la compañía de seguros «La Sudamericana», S. A., que litigó con las mismas representación y defensa que el demandado, versando el juicio sobre pago de daños y perjuicios por muerte en accidente viario del marido de la actora...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, en los mismos términos en que su parte dispositiva se da aquí por reproducida, a tenor del primer resultando de esta nuestra, y no se pronuncia condena especial sobre las costas del recurso.

Firme que sea esta sentencia remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a la demandante y apelada no comparecida en esta segunda instancia doña Encarnación Valdés Herrero, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

constituida por la dirección de la central o de la factoría, o persona por esta delegada, como Presidente; el jefe de la sección o taller o unidad de quienes dependa el puesto, y dos miembros que el comité de empresa designe, uno representante del personal de igual clasificación, reglamentariamente exigida para el puesto, y el otro

representante de la misma categoría profesional, pertenecientes a la misma rama, sección, unidad o taller.

La elección de la persona que habrá de cubrir la vacante necesitará, al menos, obtener el dictamen positivo de tres de los cuatro miembros de la comisión.

CUADRO DE TURNOS 1-A

	1.ª semana	2.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	BBBBCCC	CCCCDDD
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	CCDDDD	DDDAAAA
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	DAAAAAA	ABBBBBB
Descanso	ADDCBBB	BAADCCC
	3.ª semana	4.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	DDDDAAA	AAAABBB
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	AAAABBB	BBBCCCC
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	BCCCCC	CDDDDD
Descanso	CBBADDD	DCCBAAA

CUADRO DE TURNOS 1-B

	1.ª semana	2.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	CCCCCAA	AAAAADDD
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	DBBBBBB	BCCCCC
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	AAADDDD	DDDBBBB
Descanso	BDDAACCC	CBBD DAA
	3.ª semana	4.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	DDDDDBB	BBBBBCC
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	CAAAAAA	ADDDDDD
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	BBDCCCC	CCCAAAA
Descanso	ACCB BDD	DAACCB B

CUADRO DE TURNOS 1-C

	1.ª semana	2.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	BCCDDAA	ABBCCDD
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	DAAB BCC	CDDAABB
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	CDDAABB	BCCDDAA
Descanso	ABBCCDD	DAABBCC
	3.ª semana	4.ª semana
	<u>LMXJVSD</u>	<u>LMXJVSD</u>
Turno 1.º — Noche (De 22 a 6 horas)	DAABBCC	CDDAABB
Turno 2.º — Mañana (De 6 a 14 horas)	BCCDDAA	ABBCCDD
Turno 3.º — Tarde (De 14 a 22 horas)	ABBCCDD	DAABBCC
Descanso	CDDAABB	BCCDDAA

Núm. 4.963

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en apelación de los autos a que en la misma se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 164. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Teruel, ante el que se presentó la demanda por don Camilo Gómez Edo, casado, mayor de edad, profesor de Enseñanza General Básica, vecino de Liria, quien, como apelante, compareció ante esta Sala asistido del Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Abogado don José-Luis Berdejo, dirigiéndose la demanda contra don Andrés Bertolín Bertolín, mayor de edad, agricultor, vecino de Mora de Rubielos, a quien en esta segunda instancia representó el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendió el Abogado don Manuel Gómez Palmeiro, contra don Miguel Sancho Gómez, mayor de edad, soltero, conductor, y doña Amparo Sancho Gómez, casada, sin profesión especial, ambos vecinos de Artana, representados por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendidos por el Abogado don Fernando Navarro Salas y contra don Enrique Gómez Edo, vecino de Valencia, que se ha mantenido en situación de rebeldía, versando el pleito sobre declaración de derechos, retracto convencional y otros extremos.

Fallamos: Que no dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia apelada, y dando lugar a la apelación adhesiva formulada por la apelada, demandado señor Bertolín, debemos declarar y declaramos, con la consiguiente revocación de la sentencia apelada, no haber lugar a ninguna de las pretensiones de la demanda, de las cuales absolvemos totalmente a los demandados. No se pronuncia condena especial sobre las costas de la primera ni de la segunda instancia. Notifíquese al litigante rebelde esta sentencia por edictos, de no pedirse dentro de tercero día la notificación personal.

A su tiempo remítase testimonio literal de esta sentencia, junto con los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado y apelado no comparecido don Enrique Gómez Edo, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.998

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en el encabezamiento y fallo de la sentencia en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 138. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de partición hereditaria realizada en forma verbal, promovido por don Francisco Latorre Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Navarrete del Río, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis F. Marcos Marina, contra don José-María Latorre Pérez y don Zacarías Latorre Pérez, mayores de edad, casados y vecinos de Navarrete y Lechago (Teruel), respectivamente, el último en situación legal de rebeldía y el primero representado por el Procurador don Antonio Ponce Gualar y dirigido por el Letrado don Carlos Carnicer Díez; actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Francisco Latorre Pérez contra la sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta contra sus hermanos José-María y Zacarías y dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes. A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia al demandado incomparecido don Zacarías Latorre Pérez expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.835

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 669 de 1980, a instancia del «Banco Central», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra «Promociones Inmobiliarias Dopesa», S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta

ciudad (calle Sanclemente, número 6, sexto A-B), por el presente se requiere a dicha demandada para que haga pago de la cantidad de 229.722 pesetas reclamadas de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de nuevo días para que se persone en forma en autos a oponerse a la ejecución, con apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.836

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio número 1.523 de 1979, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1980. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín los presentes autos de tercera de dominio número 1.523 de 1979, seguidos a instancia de don Ernesto Pérez Arregui, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad (Coso, 126), representado en autos por el Procurador don Tomás Rey Ardid, con la dirección del Letrado don Manuel Casado Gracia, contra don César Gracia Bonafonte, mayor de edad, vecino de esta ciudad (Monasterio de la Rábida, 4, sexto E); don Gonzalo Gracia Bonafonte (domiciliado en Rodrigo Rebollo, 30, cuarto); don Serapio Sánchez Milán (calle Río Cinca, 45); don Gregorio Planas Cebollada (Coso, 127); don Gregorio Gracia Bonafonte (Salvador Minguilón, 62); don Faustino Hernando Lázaro (Gimeno Vizarra, 1, primero D); don José Mateos Menés (Escultor Palau, 3, quinto); don Ismael Palacián Blasco (Batalla de Pavía, 10, tercero A); don Miguel Sevín Melús (avenida de Navarra, 47, tercero D); don José Sevín Herranz (Concepción, 7), y don José-Luis Aramendía Alfranca (con domicilio en Urbanización Amelai), y...»

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la tercera de dominio de los siguientes bienes inmuebles:

Piso vivienda señalado con letra B en la novena planta alzada de la casa números 126 al 138 de la calle del Coso, de esta ciudad de Zaragoza, de 150,70 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad al tomo 1.120, folio 122, finca número 18.761, y aparcamiento señalado como número 3 en dicha casa, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 1.113, folio 4, finca número 17.743, y, en su consecuencia, que el dominio de los mismos corresponde a don Ernesto Pérez Arregui, debiendo alzarse el embargo trabado sobre los mismos en el procedimiento número 14 de 1979, seguido en la Magistratura de Trabajo número 1 de esta ciudad a instancia de don César Gracia Bonafonte y resto de demandados que constan en el encabezamiento de esta resolución, contra don José-Luis Aramen-

Alfrancia, sin que proceda hacer im-
posición sobre costas. Notifíquese la pre-
sente en legal forma a los demandados
rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronun-
cio, mando y firmo. — Rafael Oliete Mar-
tín. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo
de mil novecientos ochenta. — El Juez,
Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.837

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
Juez de primera instancia del Juzgado
número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al
número 765 de 1980 se tramita expedien-
te de declaración de herederos «ab
intestato» a instancia de don Ricardo-
Luis Molina Esteban, por óbito de doña
Blanca Molina Zapater, hija de Paulino
y Leocadia, natural de Torrellas (Zara-
goza), fallecida en Zaragoza, el día 24 de
diciembre de 1978, sin haber otorgado
testamento y en estado de soltera, en la
que figuran como parientes de la misma y
solicitan ser declarados herederos sus her-
manos de doble vínculo don Alberto-Este-
ban, don Ernesto y doña M.^ª Concepción
Molina Zapater, y sus sobrinos carnales
don Ricardo-Luis, doña María-Teresa, don
Luis-Antonio y don Alberto Molina Es-
teban, por lo que, haciéndolo público, se
llama a quienes se crean con igual o me-
jor derecho para que puedan comparecer
ante este Juzgado a reclamarlo dentro
del término de treinta días, todo ello de
conformidad a lo previsto en el artículo
984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de
mayo de mil novecientos ochenta. — El
Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ile-
gible).

Núm. 4.965

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juz-
gado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y tercera subasta, sin sujeción a tipo,
de los bienes embargados a la parte
demandada en juicio ejecutivo segui-
do al número 775 de 1979, a instancia
del Procurador señor Bibián Fierro,
en representación de Alfonso Blesa
Olidén, contra «Construcciones Quin-
teiro», S. A., con domicilio en Madrid
(Cardenal Cisneros, 80), haciéndose
constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación; que
no habiendo postura que cubra las
dos terceras partes del precio que
sirvió de tipo para la segunda subas-
ta, es decir, del precio de tasación,
rebajado en un 25 por 100, con sus-
pensión de la aprobación del remate
se hará saber el mejor precio ofrecido
al deudor para que en término de
nueve días pueda pagar al actor,
librando sus bienes, o presentar per-
sona que mejore la postura; que podrá
hacerse el remate en calidad de ceder
a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

Todos los relacionados en edicto
anunciando primera subasta, publica-

do en el «Boletín Oficial» de esta
provincia del día 1.º de abril de 1980,
con el número 2.697.

Dado en Zaragoza a veintiocho de
mayo de mil novecientos ochenta. —
El Juez, Rafael Oliete. — El Secreta-
rio, Fernando Paricio.

Núm. 4.966

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
Juez de primera instancia del nú-
mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y tercera subasta, sin sujeción a tipo,
de los bienes embargados a la parte
demandada en juicio ejecutivo seguido
al número 668 de 1979, a instancia
del Procurador señor Bibián Fierro,
en representación de «Iglesias», S. A.,
contra «Industrias Metálicas Ascaso»,
sociedad anónima, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación; que
no habiendo postura que cubra las dos
terceras partes del precio que sirvió
de tipo para la segunda subasta, es
decir, del precio de tasación, rebajado
en un 25 por 100, con suspensión de
la aprobación del remate se hará saber
el mejor precio ofrecido al deudor
para que en término de nueve días
pueda pagar al actor, librando sus
bienes, o presentar persona que me-
jore la postura; que podrá hacerse el
remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

Una máquina fotocopidora, marca
«Develop 33», o núm. HD-8298; tasada
en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de
mayo de mil novecientos ochenta. —
El Juez, Rafael Oliete. — El Secreta-
rio, Fernando Paricio.

Núm. 4.989

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
Juez de primera instancia del nú-
mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y primera subasta de los bienes em-
bargados a la parte demandada en
juicio ejecutivo número 1.173 de 1979,
a instancia de la Procuradora señora
Alfaro Montañés, en representación de
«Central Aragonesa de Crédito», S. A.,
contra don Sergio Rodríguez Raluy y
don Narciso Mauro Martínez, hacién-
dose constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación, sin
cuyo requisito no serán admitidos; que
no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes del ava-
lúo; que podrá hacerse el remate en
calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Peugeot», mo-
delo 504, matrícula Z-1449-K; tasado
en 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio
de mil novecientos ochenta. — El Juez,
Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-
nando Paricio.

Núm. 5.014

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juz-
gado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y segunda subasta, con rebaja del
25 por 100 del precio de tasación, de
los bienes embargados a la parte de-
mandada en juicio ejecutivo seguido
al número 861 de 1979, a instancia
del Procurador señor García Anadón,
en representación de Helmut Holke
Holke, contra Gonzalo Aranda del
Teso (polígono industrial de Utebo),
haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación; que
no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes del pre-
cio de tasación, rebajado en un 25 %;
que podrá hacerse el remate en cali-
dad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

Una fresadora marca «Milko», mo-
delo 5, serie número 5.076; tasada en
150.000 pesetas.

Quedó depositada en poder del de-
mandado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de
mil novecientos ochenta. — El Juez,
Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-
nando Paricio.

Núm. 5.019

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juz-
gado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y primera subasta de los bienes em-
bargados a la parte demandada en
juicio ejecutivo número 1.174 de 1979,
a instancia del Procurador señor Lo-
zano, en representación de «Industrias
Relax», S. A., contra «Muebles Eva»,
sociedad anónima, de Granollers (ca-
mino Canocellas, núm. 63), haciéndose
constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación, sin
cuyo requisito no serán admitidos;
que no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
avalúo; que podrá hacerse el remate
en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

Diez comedores modelo «Teide»,
modulares; en 500.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de mayo de
mil novecientos ochenta. — El Juez,
Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-
nando Paricio.

Núm. 5.028

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
Juez de primera instancia del nú-
mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio
de 1980, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y primera subasta de los bienes em-
bargados a la parte demandada en
juicio ejecutivo número 909 de 1979,
a instancia del Procurador señor Peiré

Aguirre, en representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra don Serafín Calderero Martín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta «DKW», con matrícula Z-92.044; tasada en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.067

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 1.466 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Auxiliar de la Industria Metalúrgica», S. A., contra «Talleres Orti», con domicilio en pasaje de la Merced, 5, Barbastro, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un torno universal, marca «Sevimlsa», de 100 milímetros entre puntos y con motor de 4 HP acoplado, con plato neumático «Galbes»; tasado en 400.000 pesetas.

2. Un torno marca «Sitjes», tipo reforzado, de 1.500 milímetros, con mo-

tor de 5 HP; tasado en 200.000 pesetas.

3. Un compresor «Felisatti Generalutensili 925», serie 105, atmósfera 12; tasado en 250.000 pesetas.

4. Una muela esmeril, marca «Super-Lema», de 0'50 HP, número 3270; tasada en 2.000 pesetas.

5. Un tornillo de banco; tasado en 1.000 pesetas.

6. Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Hispano Olivetti»; tasada en 3.000 pesetas.

7. Dos mesas de hierro; en 2.000 pesetas.

8. Una báscula marca «Mor», para peso de 500 kilos; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 860.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.017

JUZGADO NUM. 1

En el incidente de oposición a la aprobación del convenio habido en el expediente de suspensión de pagos de «Taca-Hydro», S. A., tramitado en este Juzgado con el número 136 de 1978, a instancia de don Emilio Mantecón González, representado por el Procurador señor Casanova Zabay, contra la suspensa «Taca-Hydro», S. A., y acreedores interesados, con fecha 20 del actual se dictó auto, que contiene el siguiente particular:

«... Se tiene al actor don Emilio Mantecón González por desistido de la acción ejercitada en este incidente de oposición al convenio habido en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Taca-Hydro», S. A., así como del procedimiento, con imposición al mismo de las costas causadas...».

Y para notificación a los acreedores interesados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 5.068

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el n.º 709 de 1980, a instancia de «Sefisa, Financiaciones», S. A., representada por el Procurador señor García, contra don José-María Gil Pablo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (Juan Pablo Bonet, 24, quinto), por el presente se requiere de pago al expresado demandado para que haga pago de la cantidad de 189.357 pesetas reclamadas de principal y 90.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate,

concediéndole el término de nueve días para personarse en autos en forma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose constar que con esta fecha se ha embargado el vehículo furgón marca «Mercedes», matrícula Z-1.348-D, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 5.069

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad con el número 340 de 1980, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1980. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo y bajo la dirección del Letrado señor Abenia Lasauca, contra don Isidro Artigas Blánquez, don José Aliaga Benito y herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Carceller Clavero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Isidro Artigas Blánquez, don José Aliaga Benito y herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Carceller Clavero, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 3.086.298 pesetas de principal, intereses legales pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haya realizado pago completo de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo...».

Y para notificación a herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Carceller Clavero expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones